



Resolución Directoral Regional

N.º <u>0746</u> -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 MAYO 2022

VISTO: la Resolución Directoral Regional N° 1079-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de agosto de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 0578-2022-GRSM/DRE, de fecha 22 de abril de 2022, que obran en el expediente judicial N° 00922-2015-0-2208-JM-LA-01, que reconoce el concepto del reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, a favor de **ALVARO MORENO ZUBIAUR**, en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 22 de abril de 2022, se emitió Resolución Directoral Regional N° 0578-2022-GRSM/DRE, mediante el cual se Rectifica la Resolución Directoral Regional N° 1079-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de





Resolución Directoral Regional

N.º 0446 -2022-GRSM/DRE

agosto de 2021, a favor de **ALVARO MORENO ZUBIAUR**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, conforme a lo dispuesto por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Casación N° 1666-2018 de fecha 27 de enero de 2020, recaído en el expediente judicial N°00922-2015-0-2208-JM-LA-01; sin embargo, por acto involuntario se consignó nuevamente un error material en el nombre, debiendo declararse nula esta última, para una nueva rectificación de acuerdo al cumplimiento de la sentencia en el proceso judicial;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 1079-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de agosto de 2021, se notifico a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, quien a su vez en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al juzgado de la causa con la Resolución Directoral Regional Resolución Directoral Regional N° 1079-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de agosto de 2021, por lo que declarar la nulidad del acto administrativo emitido con un error material involuntario posteriormente; es decir declarar nula la Resolución Directoral Regional N° 0578-2022-GRSM/DRE, de fecha 22 de abril de 2022;



En ese sentido, se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala ERROR MATERIAL que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO

lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0578-2022-GRSM/DRE, de fecha 22 de abril de 2022, que **RECTIFICA** la Resolución Directoral Regional N° 1079-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de agosto de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00922-2015-0-2208-JM-LA-01, por el concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, a favor de **ALVARO MORENO ZUBIAUR**, al existir un error material involuntario, en merito a los considerandos precedentes en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.





Resolución Directoral Regional

N.º 0446 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

GORIL RNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

WRQO/DRESM